

Archivo Histórico Provincial
Teruel

INDUSTRIA

1942

Expediente de registro para la mina de lignito con el nombre de Porvenir, en los términos municipales de Alloza y Ariño, interesada Cañada, S.A., vecina de Zaragoza.

CAJA: 94 DOC.: 4
ROLLO MICROFILM:

FOTOGRAMAS:

Distrito Minero de Teruel

24/4

Año de 194

Expediente de Registro

Número 3 7 4 2

Libro _____

Folio _____

Para la mina de LIGNITO

nombrada P O R V E N I R

Del término de ALLOZA Y ARIÑO

Interesado D. Cañada, S.A.

vecino de Zaragoza

calle de _____ número _____

Representante D. _____

calle de _____ número _____

Núm. de pertenencias TREINTA

1

Este legajo contiene solamente el plano de demarcación de la concesión minera, a causa de no haber sido aportados por el propietario de esta concesión - (no obstante la notificación que fué publicada en el nº 26 del Boletín Oficial de la provincia, de fecha 28 de febrero de 1945.) ni el título de propiedad ni otro documento que pudiera obrar en su poder y ayudara a la reconstitución de aquel expediente.

DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE

ALLOZA Y ARIÑO

Número del expediente 3.742

Hectáreas TRINTA Paraje LA SOLANA

DISTRITO MINERO DE TERUEL

PLANO DE DEMARCACIÓN

DE LA MINA DE LIGNITO NOMBRADA

P O R V E N I R

DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE

ALLOZA Y ARIÑO

Número del expediente 3.742

Hectáreas TRINTA Paraje LA SOLANA

Plano de demarcación de la mina de LIENITO nombrada PORVENIR
 núm. 3742 sita en el paraje LA SOLANA término
 de ALLOZA Y ARIÑO

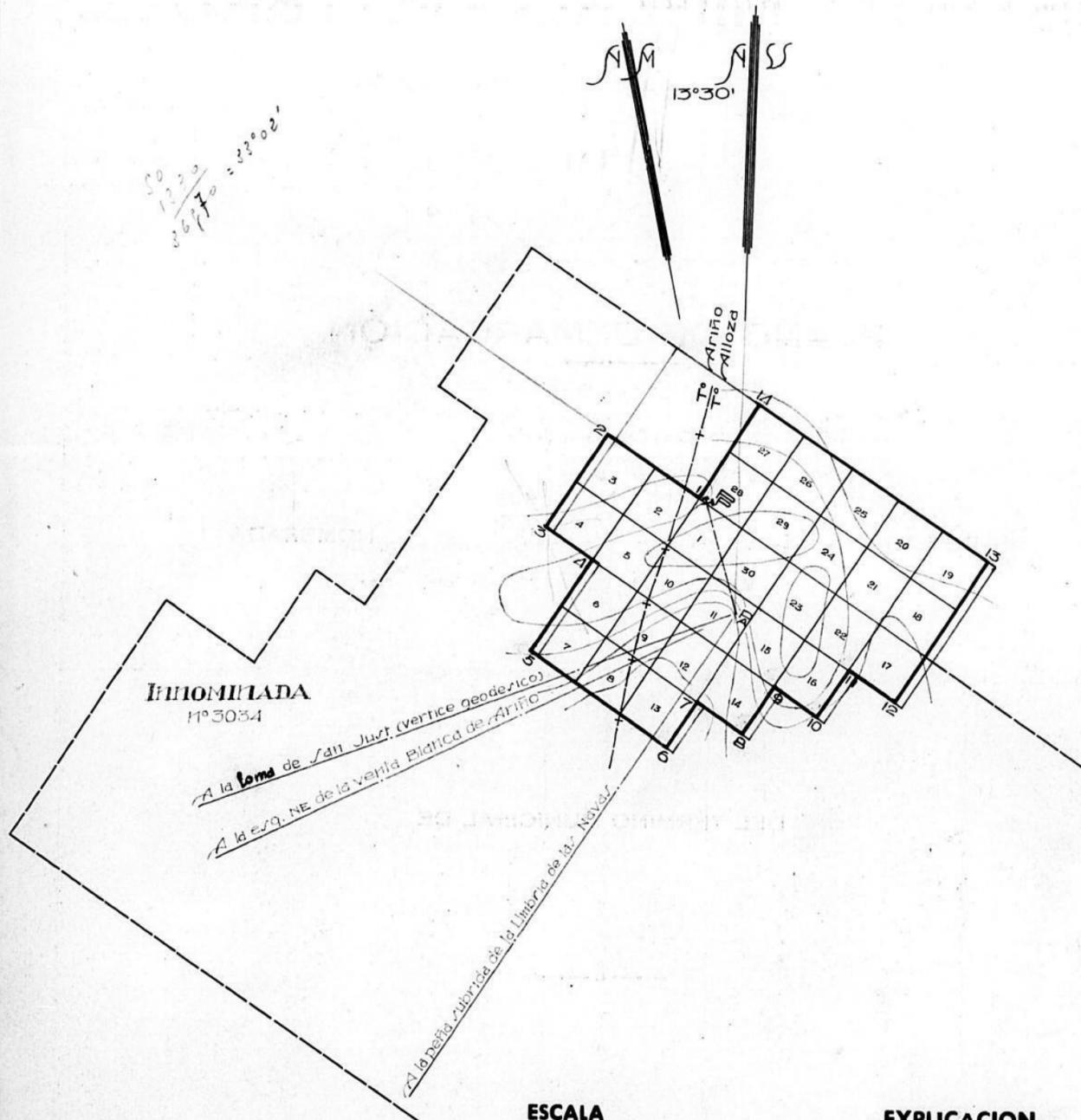
Explicación del plano de treinta pertenencias para la mina de lienito
 nombrada PORVENIR cuyo expediente tiene el núm. 3742
 sita en LA SOLANA término municipal de ALLOZA Y ARIÑO
 demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha 19 de mayo de 1942
 por el Ingeniero que suscribe.

VISUALES DE REFERENCIA A PUNTOS FIJOS

	DIRECCION			Longitud en metros
	Rumbos	Grados	Rumbos	
Desde el punto de partida a punto auxiliar Pp'	N	45 20	0	200
a Pp' que es el Pp de la mina caducada HERMOSE				
a NES N° 1675 al vertice geodesico de la loma S. Just	0	7 75	S	
a la esquina NE de la Venta Blanca de Ariño	0	15 32	S	
a la peña subida de la Umbria de las Navas	0	49 48	S	

LINEAS DE DEMARCAACION

Desde el punto de partida	DIRECCION			LONGITUD Metros	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS COLINDANTES con expresión del número de su expediente respectivo
	Rumbos	Grados	Rumbos				
Pp a 1ª	0	50	N	20		Todas las estacas	
1ª a 2ª	0	"	N	200		en el paraje	
2ª a 3ª	S	"	O	200		La Solana.	
3ª a 4ª	S	"	E	100			
4ª a 5ª	S	"	O	200			
5ª a 6ª	S	"	E	300			
6ª a 7ª	N	"	E	100			
7ª a 8ª	S	"	E	100			
8ª a 9ª	N	"	E	100			
9ª a 10ª	S	"	E	100			
10ª a 11ª	N	"	E	100			
11ª a 12ª	S	"	E	100			
12ª a 13ª	N	"	E	300			
13ª a 14ª	N	"	O	500			
14ª a 1ª	S	"	O	200			



ESCALA
1:10.000

EXPLICACION

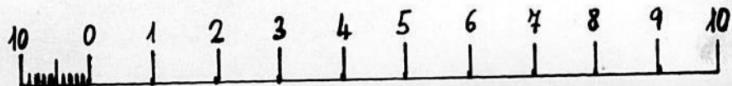
Pp Punto de partida
 1ª a 14ª Estacas
 1ª a 30 Pertenencias
 Pp' punto auxiliar

Teruel 15 de julio de 1924
 EL AYUDANTE,

V.º B.º
 EL INGENIERO JEFE,
 Luis Arroyo
 rubricado

CONFORME:
 EL INGENIERO,
 Fernando Benito
 rubricado

Teruel 15 de julio de 1924
 EL INGENIERO,
 Fernando Benito
 rubricado



OBSERVACIONES FACULTATIVAS

instrumento con que se ha operado está dividido en / 400 grados.

La declinación del aparato que se empleó es de 13g 30m al Oeste de la meridiana de

Todos los rumbos están expresados al Norte astronómico magnético

El terreno ocupado por esta mina pertenece a la formación las rocas dominantes de las comprendidas en esta demarcación son las calizas y areniscas cretáceas

El punto de partida es el mismo que el de la mina caducada HERMOGENES Nº 269 que a la vez era 1ª estaca de la mina también caducada HERMOGENES Nº 1675 quedando relacionado con el punto auxiliar Pp' por medio de una visual.

Fernando Benito
rubricado



CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS
DISTRITO MINERO DE TERUEL

DON ENRIQUE ALVAREZ DE LA BRANA Y ALCALDE
ACCIDENTALMENTE INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE TERUEL

CERTIFICO: Que en el expediente de constitución de sociedad "Cañada S.L." figura la documentación relativa al cambio de dominio de la concesión "Porvenir" nº 3742 a favor de la mencionada Sociedad.

Y, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 144 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, en relación con el 62 de la vigente Ley de 19 de julio de 1944, expido la presente certificación en Teruel a dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

Enrique A. de la Brana





CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS
DISTRITO MINERO DE TERUEL

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la Escritura de transformación de Sociedad Limitada en Sociedad Anónima de la Entidad "CAÑADA", figura unida al expediente de Concesión Derivada de Permiso de Investigación nombrado SAN JOAQUIN nº. 4.759, sito en el término municipal de La Cañada de Verich que pertenece a la misma Sociedad Anónima "CAÑADA" y que se encuentra en los Archivos de este Distrito Minero.

Teruel, 21 de Julio de 1.961

EL INGENIERO JEFE



CAÑADA, S. A.

Apartado - 227
ZARAGOZA



SECCION: CARBOYES

REFA.:

ESCRITO:

FECHA:

NUM.:

Tengo el honor de adjuntarle instancia duplicada dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Industria, solicitando la caducidad de la mina "PORVENIR" nº 3742 del término municipal de Alloza, Provincia de Teruel, como preceptúa el párrafo 6º del art. 171 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, vigente, con el ruego, que por V.I. le dé el trámite reglamentario.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Zaragoza, veinte de mayo de 1961



CAÑADA, S. A.
Silverio Cañada
Silverio Cañada
Director Gerente

ILMO. SR. INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE TERUEL.- Teruel

EXCMO. SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA.- M A D R I D



EXCMO. SR.

SILVERIO CAÑADA MARTINEZ, Gerente de Cañada S.A. con domicilio en Zaragoza, Paseo de Calvo Sotelo 28, a V. E. respetuosamente

EXPONE:

Que Cañada S.A. es propietaria de la mina "PORVENIR" nº 3742, del término municipal de Aloza, Provincia de Teruel.

La Mina "PORVENIR" fué incorporada a Cañada S.A. por su antiguo concesionario Dn. Manuel Cañada Bernad, según figura en la Escritura de constitución de esta Sociedad, de la cual hay constancia y registro en el Distrito Minero de Teruel.

La concesión "PORVENIR" nº 3742, se encuentra al corriente del Cánon de superficie, cuyo último recibo de pago acompañamos.

Que habiéndose agotado el mineral, a Cañada S.A. no le interesa seguir siendo concesionaria de la citada Mina "PORVENIR" nº 3742.

La mina "PORVENIR" nº 3742, fue autorizada por el Distrito Minero de Teruel, para cerrar sus labores con fecha 12 de noviembre de 1.960 según Oficio de la Jefatura de Minas nº 1.150

Por todo lo cual a V. E.

SUPLICA:

Le sea concedida a Cañada S.A. la caducidad de la mina "PORVENIR" nº 3742 y notificada ésta caducidad a la Dirección General de la Renta del Ministerio de Hacienda, para que cause baja en el Padrón a efectos de la axacción del Cánon se superficie.

Es gracia que espera alcanzar del recto criterio de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años.

Zaragoza, veinte de mayo de 1.961



CAÑADA, S. A.
Silverio Cañada
Gerente

EXCMO. SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA.-M A D R I D



Intervención de Hacienda.-Número de Depo-
 sitaria 322.-Referencia.-Libro.-Folio.-Concep-
 to Canon Minas.-D. Manuel Cañada Bernad ha
 entregado en la Depositaria-Pagaduria de Ha-
 cienda de esta provincia la cantidad de doc-
 cientas noventa y ocho con ochenta pts.-
 Cta 180.-M.M. 45'5 Arriño y Alloza.-R.P. 73'8
 total 298'80.-Padron nº 32.-Porvenir.- Y pa-
 ra que consta expido el presente resguardo.-
 Teruel 9 de Mayo de 1961.-El Depositario Pa-
 gador.-A. Terroba.-Rubricado.-Intervenido:
 El Interventor de Hacienda.- Ilegible Rubri-
 cado.-Hay un sello en tinta violeta en el
 que se lee: Depositaria Pagaduria de Hacia-
 da.-Teruel.-Núm. de Intervención 82.-Son...
 298'80 pts.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que cote-
 jada con el original está confor-
 mes.

Teruel, 27 de Mayo de 1.961
 EL INGENIERO JEFE



gando a los límites de la Concesión INNOMINADA nº. 3.034, de la Empr
 sa Nacional Calvo Sotelo, y cuyo beneficio se continua en esta última
 mina, no habiendo por ello problema de aguas colgadas, no existiendo
 tampoco en su exterior peligro para circulación de personas y anima-
 les.

5ª.- Que por estar ubicada en la zona de reserva de lignitos
 de la provincia de Teruel, la superficie ocupada por la Concesión Mi-
 nera en cuestión, sólo se podrá declarar franca y registrable para
 sustancias que no sean lignitos.

CONSIDERANDO:

Que con ello creo queda cumplido, para la tramitación de la
 renuncia de esta mina, todo lo previsto al caso por la vigente Legis-
 lación Minera; el Ingeniero que suscribe, propone a V.S. se eleve es-
 ta renuncia al Ilmo. Sr. Director General de Minas y Combustibles, -
 para su superior resolución y subsiguiente tramitación, en cumplimen-
 to de lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley de Minas de 19 de Ju-
 lio de 1.944 y por estimar puede accederse a la renuncia solicitada -
 por Don Silverio Cañada Martínez, Director Gerente de Cañada, S.A. de
 la mina de lignito FORVENIR nº. 3.742.

Es lo que tengo el honor de informar a V.S. sobre la renuncia

plotación de Igi-
 en los términos
 idad Concesiona-
 ciento en la cita
 Martínez, acompaña
 lizada tengo el
 io Cañada Marti-
 de 1.961al núme-
 s del Distrito Mi-
 en cuestión a te-
 6º. y 172 del Re-
 te.

otor Gerente de -
 plicitar esta re-
 n de Dicha Socie-

172 del menciona
 lante Carta de Pago
 y número 321 de su
 pago del canon de
 y número 32 del -
 sel.
 tenido una produc-

que se trata de
 capas de carbón
 vivamente, denomi-
 rte - 45º - Oeste.
 de cuyas capas -
 la Concesión, lle-





De Renuncia De la Concesión de Explotación de mineral lignito PORVENIR nº. 3.742, de 30 Has., sita en los términos municipales de Allosa y Arifio, y cuyo titular es Cañada, S.A.

Ilmo. Sr.:

Adjunto tengo el honor de enviar expediente relativo a la mina epigrafiada, instancia dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Industria, informe emitido por el Ingeniero afecto a este Distrito Minero Don Juan Ignacio Sarasa la Martinez, sobre el asunto epigrafiado, y en el que se estima puede accederse a la renuncia solicitada, estando esta Jefatura de acuerdo con el mencionado informe.

No obstante V.I. resolverá, y determinará si procede la elevación al Excmo. Sr. Ministro de Industria de dicha renuncia, en virtud del artº. 60 de la Ley de Minas vigente.

Dios guarde a V.I. muchos años
Teruel, 26 de Julio de 1.961
EL INGENIERO JEFE

Sr. Director General de Minas y Combustibles.-

MADRID.-

se ha excluido totalmente, por lo que respecta a esta Concesión, llegando a los límites de la Concesión INNOMINADA nº. 3.034, de la Empresa Nacional Calvo Sotelo, y cuyo beneficio se continua en esta última mina, no habiendo por ello problema de aguas colgadas, no existiendo tampoco en su exterior peligro para circulación de personas y animales.

5º.- Que por estar ubicada en la zona de reserva de lignitos de la provincia de Teruel, la superficie ocupada por la Concesión Minera en cuestión, sólo se podrá declarar franca y registrable para sustancias que no sean lignitos.

CONSIDERANDO:

Que con ello creo queda cumplido, para la tramitación de la renuncia de esta mina, todo lo previsto al caso por la vigente legislación Minera; el Ingeniero que suscribe, propone a V.S. se eleve esta renuncia al Ilmo. Sr. Director General de Minas y Combustibles, para su superior resolución y subsiguiente tramitación, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1.944 y por estimar puede accederse a la renuncia solicitada por Don Silverio Cañada Martinez, Director Gerente de Cañada, S.A. de la mina de lignito PORVENIR nº. 3.742.

Es lo que tengo el honor de informar a V.S. sobre la renuncia

Explotación de Lignito en los términos municipales de Allosa y Arifio, y cuyo titular es Cañada, S.A.

presento en la cita Sr. Director General de Minas y Combustibles, Madrid, a 26 de Julio de 1961.

Realizada tengo el honor de informar a V.S. sobre la renuncia solicitada por Don Silverio Cañada Martinez, Director Gerente de Cañada, S.A. de la mina de lignito PORVENIR nº. 3.742.

En virtud del artículo 60 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1.944 y por estimar puede accederse a la renuncia solicitada por Don Silverio Cañada Martinez, Director Gerente de Cañada, S.A. de la mina de lignito PORVENIR nº. 3.742.

En virtud del artículo 60 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1.944 y por estimar puede accederse a la renuncia solicitada por Don Silverio Cañada Martinez, Director Gerente de Cañada, S.A. de la mina de lignito PORVENIR nº. 3.742.

En virtud del artículo 60 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1.944 y por estimar puede accederse a la renuncia solicitada por Don Silverio Cañada Martinez, Director Gerente de Cañada, S.A. de la mina de lignito PORVENIR nº. 3.742.

En virtud del artículo 60 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1.944 y por estimar puede accederse a la renuncia solicitada por Don Silverio Cañada Martinez, Director Gerente de Cañada, S.A. de la mina de lignito PORVENIR nº. 3.742.

En virtud del artículo 60 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1.944 y por estimar puede accederse a la renuncia solicitada por Don Silverio Cañada Martinez, Director Gerente de Cañada, S.A. de la mina de lignito PORVENIR nº. 3.742.

CONSEJO DE MINERIA

INFORME sobre renuncia de la Concesión de Explotación de Lignito denominada PORVENIR n.º 3.742, de 30 Has., sita en los términos municipales de Alloza y Arifio, solicitada por la Entidad Concesionaria CAÑADA, S.A.

Para efectuar el servicio epigrafiado se presentó en la citada mina el Ingeniero que suscribe Juan I. Sarasola Martínez, acompañado del Ayudante Don Eugenio Martínez Allende.

Del estudio del expediente y de la visita realizada tengo el honor de informar a V.S. que:

VISTA la instancia presentada por Don Silverio Cañada Martínez, Director Gerente de Cañada, S.A., en 23 de Mayo de 1.961 al número 582 del Libro de Registro de Entrada de Documentos del Distrito Minero de Teruel, solicitando la caducidad de la mina en cuestión a tenor de lo que determinan los artículos 171 apartado 6.º y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería vigente.

RESULTANDO:

1.º.- Que Don Silverio Cañada Martínez, Director Gerente de Cañada, S.A., tiene capacidad legal suficiente para solicitar esta renuncia, según consta en el expediente de Constitución de Dicha Sociedad.

2.º.- Que se acompaña como preceptúa el art.º 172 del mencionado Reglamento, en su párrafo primero, la correspondiente Carta de Pago número 82 de la Intervención de Hacienda de Teruel y número 321 de su Depositaria, acreditativa de estar al corriente del pago del canon de superficie de la concesión minera PORVENIR n.º 3.742 y número 32 del Padrón de Minas de la Delegación de Hacienda de Teruel.

3.º.- Que en el último quinquenio se ha obtenido una producción de 247.368 Toneladas vendibles en dicha mina.

4.º.- Que de la visita realizada se deduce, que se trata de una mina de lignito, en la cual se han explotado dos capas de carbón de potencias medias de 5,00 mts. y 2,50 mts. respectivamente, denominadas "Paquete" y "R", de dirección sensiblemente Norte - 45º - Oeste, buzando al Sur con pendiente de 20 grados, el carbón de cuyas capas se ha extraído totalmente, por lo que respecta a esta Concesión, llegando a los límites de la Concesión INNOMINADA n.º 3.034, de la Empresa Nacional Calvo Sotelo, y cuyo beneficio se continúa en esta última mina, no habiendo por ello problema de aguas colgadas, no existiendo tampoco en su exterior peligro para circulación de personas y animales.

5.º.- Que por estar ubicada en la zona de reserva de lignitos de la provincia de Teruel, la superficie ocupada por la Concesión Minera en cuestión, sólo se podrá declarar franca y registrable para sustancias que no sean lignitos.

CONSIDERANDO:

Que con ello creo queda cumplido, para la tramitación de la renuncia de esta mina, todo lo previsto al caso por la vigente Legislación Minera; el Ingeniero que suscribe, propone a V.S. se eleve esta renuncia al Ilmo. Sr. Director General de Minas y Combustibles, para su superior resolución y subsiguiente tramitación, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1.944 y por estimar puede accederse a la renuncia solicitada por Don Silverio Cañada Martínez, Director Gerente de Cañada, S.A. de la mina de lignito PORVENIR n.º 3.742.

Es lo que tengo el honor de informar a V.S. sobre la renuncia



solicitada.

Teruel, 26 de Julio de 1.961
EL INGENIERO ACTUARIO

Vº. Bº.
EL INGENIERO JEFE



DISTRITO MINERO DE TERUEL

CUENTA de los gastos ocasionados y de las indemnizaciones devengadas por el Ingeniero D. Juan Ignacio Sarasola Martínez y Ayudante D. Eugenio Martínez Allende en la visita extraordinaria efectuada a la mina PORVENIR nº. 3.742, de lignito, del término municipal de Alloza, para la información sobre la renuncia de dicha concesión,

con arreglo a la vigente Instrucción de indemnizaciones de 31-III-1960.

ITINERARIO

Mes y día	DIETAS		Residencia	OBJETO DEL SERVICIO
	Sencillas	Dobles		
Julio 24	-	1	Teruel	Viaje, visita y regreso

1.º) - Gastos de locomoción:	PESETAS
Teruel a la mina y regreso 300 Kms. a 4,50 pts.....	1.350
2.º) - Gastos de residencia:	
Por - dietas sencillas y 1 dobles para el Ingeniero	500
Por - dietas sencillas y 1 dobles para el Ayudante	400
TOTAL indemnizaciones	900
3.º) - Gastos materiales de todas clases:	
Por gastos de todas clases originados en el cumplimiento de este servicio, autorizados por el apartado 2º del artículo 10 de la Instrucción	50
4.º) - Remuneración facultativa:	
Por remuneración según letra 2ª Presupuesto	450
TOTAL.....	2.750

IMPORTA esta cuenta las figuradas pesetas ~~DOS MIL SETECIENTAS CINCUENTA.~~

Teruel, 26 de Julio de 1961

Vº Bº.
P. El Ingeniero Jefe,

Aprobada,

El Ingeniero,



Madrid, 4 AGO. 1961
de Presidente de la Región,



MINISTERIO DE INDUSTRIA

DIRECCION GENERAL DE MINAS Y COMBUSTIBLES

Ref. M. 2. fcr/mlm.



Con fecha 13 de octubre de 1961, el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, ha dictado la siguiente Orden:

Visto el escrito presentado en fecha 23 de mayo de 1961 por D. Silverio Cañada Martínez como representante de la Sdad. de la concesión minera, de mineral de lignito, nombrada "PORVENIR" núm. 3.742 de la provincia de Teruel por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre la misma.

Vistos los artículos 171 y 172 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946, modificado por Decreto de 13 de marzo de 1953.

RESULTANDO: Que la Jefatura del Distrito Minero remite adjunto la carta de pago, justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie.

RESULTANDO: Que por la Jefatura del Distrito Minero se informa que en dicha concesión no se deducen motivos que aconsejen su reserva a favor del Estado, y que la producción en el último quinquenio ha sido de 247.368 Tn. de mineral.

CONSIDERANDO: Que el art. 171 del Reglamento determina, como causa de caducidad, la renuncia voluntaria por parte del interesado o su representante legal, y teniendo en cuenta no interesa su reserva a favor del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad de la concesión minera citada, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado y publicándose la resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en la concesión, excepto para sustancias reservadas, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos. devolviéndole el exp.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1961.

EL DIRECTOR GENERAL.



Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de TERUEL.-





MINISTERIO DE INDUSTRIA

DIRECCION GENERAL DE MINAS Y COMBUSTIBLES

Ref. M. 2. for/mina

Con fecha 13 de octubre de 1961, el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, ha dictado la siguiente Orden:

Visto el escrito presentado en fecha 23 de mayo de 1961 por D. Silverio Cafiada Martínez como representante de la Sdad. titular de la concesión minera, de mineral de lignito, nombrada PORVENIR núm. 3.742 de la provincia de Teruel por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre la misma.

Vistos los artículos 171 y 172 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946, modificado por Decreto de 13 de marzo de 1953.

RESULTANDO: Que la Jefatura del Distrito Minero de Teruel, en virtud de la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie.

RESULTANDO: Que por la Jefatura del Distrito Minero se informa que en dicha concesión no se deducen motivos que aconsejen su reserva a favor del Estado, y que la producción en el último quinquenio ha sido de 247.368 Tn. de mineral.

CONSIDERANDO: Que el art. 171 del Reglamento determina, como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado a su representación legal, y teniendo en cuenta no interesar en favor del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad de la concesión minera citada, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado y publicándose la resolución en el Boletín Oficial del Estado y en el de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en la concesión, excepto para sustancias reservadas, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos devolviéndole el exp.º.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1961.

EL INGENIERO JEFE



Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Teruel



El Ilmo. Sr. Director General de Minas y Combustibles, comunica a esta Jefatura, en escrito de fecha 18 de octubre de 1.961, lo que a continuación se transcribe:

"Ref. M.2. for/mina.- Con fecha 13 de octubre de 1.961, el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, ha dictado la siguiente Orden:- Visto el escrito presentado en fecha 23 de mayo de 1.961 por D. Silverio Cafiada Martínez como representante de la Sdad. titular de la concesión minera, de mineral de lignito, nombrada PORVENIR núm. 3.742 de la provincia de Teruel por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre la misma.- Vistos los artículos 171 y 172 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1.946, modificado por Decreto de 13 de marzo de 1.953.- RESULTANDO: Que la Jefatura del Distrito Minero remite adjunto la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie.- RESULTANDO: Que por la Jefatura del Distrito Minero se informa que en dicha concesión no se deducen motivos que aconsejen su reserva a favor del Estado, y que la producción en el último quinquenio ha sido de 247.368 Tn. de mineral.- CONSIDERANDO: Que el art. 171 del Reglamento determina, como causa de caducidad, la renuncia voluntaria por parte del interesado o su representante legal, y teniendo en cuenta no interesa su reserva a favor del Estado.- Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad de la concesión minera citada, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado y publicándose la resolución en el Boletín Oficial del Estado y en el de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en la concesión, excepto para sustancias reservadas, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.- Lo que traslado a V.S. para su conocimiento y demás efectos, devolviéndose el exp.º.- Dios guarde a V.S. muchos años.- Madrid, 18 de octubre de 1.961.- El Director General: José M.ª García Comas (rubricado).- Hay un sello en tinta que dice: Ministerio de Industria.- Dirección (Gral. de Minas y Combustibles.- Salida.- Sección M2.- Fecha 19-10-61.- N.º. 2.324.- Hay un sello en tinta que dice: Ministerio de Industria.- Registro General.- 19 OCT. 1961.- Salida 5.284.- Hay un sello en tinta que dice: Distrito Minero de Teruel.- 20 OCT. 1961.- N.º. 1.079.- Registro de Entrada.- Al pie: Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Teruel".

Lo que traslado a Vds. para su conocimiento y efectos oportunos, acompañando el original de la carta de pago correspondiente al año 1.961.

Dios guarde a Vds. muchos años
Teruel, 26 de octubre de 1.961

Recibi
Hoy 26-10-61

EL INGENIERO JEFE

Entregué
Hoy 26-10-61

Cafiada, S.A., representada por D. Luis Gómez Zapatero de TERUEL.



fo. VFS/jef

UNTO: Remisión documento de caducidad

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de remitir, adjunto, documento relativo a la caducidad de la concesión minera de lignito de 30 Has. nombrada PORVENIR nº. 3.742, sita en los términos municipales de Alloza y Arriño con el ruego de que se digne ordenar se efectúe la anotación correspondiente en el expediente al efecto incoado.

Dios guarde a V.I. muchos años

Teruel, 26 de octubre de 1.961

EL INGENIERO JEFE



Mo. Sr. Director General de Impuestos sobre la Renta.-MADRID

Y para que conste y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172 y 173 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado con carácter provisional por Decreto de 9 de agosto de 1946, expido el presente documento por duplicado, a los efectos consiguientes.
Teruel, 26 de Octubre de 19 61
EL INGENIERO JEFE,



Ilmo. Sr. Director General de Impuestos sobre la Renta - MADRID.

ENIERO 19 DEL CUERPO
RO DE TERUEL.

de 19 61, y de acuer-
la concesión mi-
(Hágase constar si es Permiso de
cuyas circunstancias se rese-

ro Sotelo, 28
atero

aría del intere-

de 1.961

de 19 61

EL INGENIERO JEFE,

Handwritten signature





CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS
DISTRITO MINERO
DE
TERUEL

DON VICENTE FERNANDEZ SOLER, INGENIERO 18 DEL CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS Y JEFE DEL DISTRITO MINERO DE TERUEL.

HAGO CONSTAR: Que con fecha 13 de Octubre de 19 61, y de acuerdo con la vigente legislación Minera, ha sido decretada la caducidad de la concesión minera de lignito (Hágase constar si es Permiso de Investigación o Concesión Minera) núm. 3.742, cuyas circunstancias se reseñan a continuación:

NUMERO DEL EXPEDIENTE 3.742
NOMBRE DEL ~~PERMISO~~ CONCESION PORVENIR
(Tachar Permiso o Concesión)
TERMINO MUNICIPAL Alloza y Arifio
PROVINCIA DE TERUEL
PUBLICADA LA CADUCIDAD EN EL B. O. P. n.º _____ del _____
Idem id. EN EL B. O. E. n.º _____ del _____
NOMBRE DEL TITULAR Cañada, S.A.
Vecindad y domicilio Zaragoza - Paseo de Calvo Sotelo, 28
NOMBRE DEL REPRESENTANTE D. Luis Gómez Zapatero
Domicilio Joaquín Arnan, 18 - Teruel
CAUSA DE LA CADUCIDAD Por renuncia voluntaria del interesado.
FECHA DE SOLICITUD DE LA RENUNCIA 23 de mayo de 1.961

Y para que conste y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172 y 173 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado con carácter provisional por Decreto de 9 de agosto de 1946, expido el presente documento por duplicado, a los efectos consiguientes.

Teruel, 26 de Octubre de 19 61
EL INGENIERO JEFE,



Ilmo. Sr. Director General de Impuestos sobre la Renta - MADRID.



CUERPO NACIONAL
DE INGENIEROS DE MINAS
DISTRITO MINERO
DE TERUEL

Ref. VPS/jaf

ASUNTO: Remisión documento de caducidad.

Ilmo. Sr:

Tengo el honor de remitir, adjunto, documento relativo a la caducidad de la concesión minera de lignito de 30 Has. denominada PORVENIR nº. 3.742, sita en los términos municipales de Allosa y Arifio con el ruego de que se digna ordenar se efectúe la anotación correspondiente en el expediente al efecto incoado.

Dios guarde a V.I. muchos años

Teruel, 26 de octubre de 1.961

EL INGENIERO JEFE



[Handwritten signature]

Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de TERUEL.

Y para que conste y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172 y 173 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado con carácter provisional por Decreto de 9 de agosto de 1946, expido el presente documento por duplicado, a los efectos consiguientes.

Teruel, 26 de Octubre de 1961

EL INGENIERO JEFE,



[Handwritten signature]

ILMO. SR. DELEGADO DE HACIENDA DE TERUEL.

ENERO 18 DEL CUERPO
RO DE TERUEL.

de 19 61, y de acuer-

la concesión mi-
(Hágase constar si es Permiso de
cuyas circunstancias se rese-

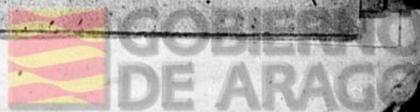
o Sotelo, 28

patero

ria del interesado.

de 1.961

Asunto. G





CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS
DISTRITO MINERO
DE
TERUEL

DON VICENTE FERNANDEZ SOLER, INGENIERO 18 DEL CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS Y JEFE DEL DISTRITO MINERO DE TERUEL.

HAGO CONSTAR: Que con fecha 13 de Octubre de 19 61, y de acuerdo con la vigente legislación Minera, ha sido decretada la caducidad de la concesión minera de lignito (Hágase constar si es Permiso de Investigación o Concesión Minera) núm. 3.742, cuyas circunstancias se reseñan a continuación:

NUMERO DEL EXPEDIENTE 3.742
NOMBRE DEL ~~CONCESION~~ CONCESION PORVENIR
(Tachar Permiso o Concesión)
TERMINO MUNICIPAL Alloza y Arifio
PROVINCIA DE TERUEL
PUBLICADA LA CADUCIDAD EN EL B. O. P. n.º _____ del _____
Idem id. EN EL B. O. E. n.º _____ del _____
NOMBRE DEL TITULAR Cañada, S.A.
Vecindad y domicilio Zaragoza - Paseo de Calvo Sotelo, 28
NOMBRE DEL REPRESENTANTE D. Luis Gómez Zapatero
Domicilio Joaquín Arnan, 18 - Teruel
CAUSA DE LA CADUCIDAD Por renuncia voluntaria del interesado.

FECHA DE SOLICITUD DE LA RENUNCIA 23 de mayo de 1.961

Y para que conste y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172 y 173 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado con carácter provisional por Decreto de 9 de agosto de 1946, expido el presente documento por duplicado, a los efectos consiguientes.

Teruel, 26 de Octubre de 19 61
EL INGENIERO JEFE,



[Handwritten signature]

ILMO. SR. DELEGADO DE HACIENDA DE TERUEL.



COMANDO EN JEFE
DE
COMANDO EN JEFE
DISTRITO MINERO
TERUEL

Refs. VPS/jaf

ASUNTO: Remisión de anuncio para el B.O. del Estado.

Ilmo. Sr.:

Adjunto, tengo el honor de remitir a V.I. anuncio, para su inserción en el Boletín Oficial del Estado, el es de su conformidad, relativo a la caducidad de la concesión minera de lignito de 30 Has. nombrada PORVENIR nº. 3.742, sita en los términos municipales de Alloza y Arriño de esta provincia.

Dios guarde a V.I. muchos años

Teruel, 26 de octubre de 1.961

EL INGENIERO JEFE



[Handwritten signature]

Ilmo. Sr. Director General de Minas y Combustibles.-MADRID



TERUEL

Ministro de Industria
de acuerdo con lo
nº. 172 del Regla-
Minería, vigente,
Directa de Explota-
nº. 3.742, de los
río, que abarcan

esta concesión que
peligro de reser-
esta provincia es
del 25 de septien-
publicada en el B.O.
el 7 de octubre de

ministerial, el terr
inducida no podrá
era carta y en par
es la substancia
mida.

general concesión

de 1.961

ILMO. SR. DELEGADO DE HACIENDA DE TERUEL



DON VICENTE FERNANDEZ SOLER
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE TERUEL

Relativo a:
R.º
N.º

HAGO SABER: Que por Orden del Excmo. Sr. Ministro de Industria de fecha 13 de octubre de 1.961, y de acuerdo con lo dispuesto en el 2.º párrafo del art.º 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, vigente, se declara caducada la Concesión Directa de Explotación por lignito nombrada PORVENIR n.º 1.742, de los términos municipales de Allosa y Arife, que abarca la superficie de 30 hectáreas.

El terreno que perteneció a esta concesión que da íntegramente situado dentro del polígono de reserva definitiva a favor del Estado en esta provincia establecido en la Orden Ministerial del 25 de septiembre de 1.946, en su apartado 1.º, publicada en el B.O. del Estado n.º 280 página 7.515, del 7 de octubre de dicho año 1.946.

En virtud de dicha Orden Ministerial, el terreno perteneciente a esta concesión caducada no podrá declararse franco y registrable, para carbón y en particular para lignites, ya que esta es la substancia a que se refiere la reserva mencionada.

Excmo. Sr. Gobernador Civil de L. Lo que se hace público para general conocimiento.

Teruel, 26 de Octubre de 1.961



UNO. SR. DELEGADO DE HACIENDA DE TERUEL

JOHN VIGOR...
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE TERUEL

INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE TERUEL

que por Orden del Excmo. Sr. Ministro de Industria de fecha 13 de octubre de 1961 y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, vigente, se declara caducada la Concesión Directa de Explotación por Lignito denominada PORVENIR nº. 3.742, de los términos municipales de Allosa y Arifo, que abarcan la superficie de 30 hectáreas.

El terreno que pertenece a esta concesión fue declarado aludido dentro del polígono de reserva definitiva a favor del Estado en esta provincia en la Orden Ministerial del 25 de septiembre de 1946, en su apartado 1º, publicada en el B.O. del Estado nº. 280 página 7.212, del 7 de octubre de dicho año 1946.

En virtud de dicha Orden Ministerial, el terreno que pertenece a esta concesión caducada no podrá declararse firme y regular, para ser enajenado a favor del Estado, ya que esta se encuentra en la reserva mencionada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Teruel, 26 de octubre de 1961

[Handwritten signature]



Excmo. Sr.:

Tengo el honor de remitirle, anuncio relativo a la caducidad de la concesión minera de lignito de 30 Has. nombrada PORVENIR nº. 3.742, sita en los términos municipales de Allosa y Arifo, de la provincia de Teruel, para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia.

Dios guarde a V.E. muchos años

Teruel, 26 de octubre de 1961

EL INGENIERO JEFE

[Handwritten signature]



Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de TERUEL.



Resolución del Instituto de Formación Local por la que se concede acceso a los cursos que se imparten en el título de Secretario de la Administración Local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 del Reglamento de la Dirección General de Administración y Estudios Urbanos, se convocan dos cursos de duración mínima de tres meses cada uno, que habilitarán para el cargo de Secretario de segunda categoría de la Administración Local e ingresar en el Escalón de Promoción. Simultáneamente se convoca...

DE TERUEL

Ministro de Industria de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, vigente, se declara caducada la Concesión Directa de Explotación por Lignito denominada PORVENIR nº. 3.742, de los términos municipales de Allosa y Arifo, que abarcan la superficie de 30 hectáreas.

Esta concesión que pertenece a esta provincia es declarada caducada en el B.O. del 7 de octubre de 1961.

Ministerial, el terreno que pertenece a esta concesión caducada no podrá declararse firme y regular, para ser enajenado a favor del Estado, ya que esta se encuentra en la reserva mencionada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

de 1961

que sea con-

del Reglamento de la Dirección General de Administración y Estudios Urbanos, se convocan dos cursos de duración mínima de tres meses cada uno, que habilitarán para el cargo de Secretario de segunda categoría de la Administración Local e ingresar en el Escalón de Promoción. Simultáneamente se convoca...



TARIPAN

REPUBLICA DE ESPAÑA
Ministerio de Fomento

VERBA DE EJEMPLO A FIN DE
Ataradas, dentro del año...

Una recomposición de...
en los diez días...
verificación; pasado...
no paga...

INSERCIÓNES...
y particular...
sección...
parte del...

EXPOSICIÓN

Exposición de los señores Alcaldes y Sr.
de...
de...
de...
de...

Los señores Alcaldes y Sr.
de...
de...
de...
de...

Los señores Alcaldes y Sr.
de...
de...
de...
de...

DON VICENTE FERNANDEZ SOLER

INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE TERUEL

PROQUEO CONCERTADO 44-2

80505

HAGO SABER: Que por Orden del Excmo. Sr. Ministro de Industria de fecha 13 de octubre de 1.961, y de acuerdo con lo dispuesto en el 2º párrafo del artº. 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, vigente, se declara caducada la Concesión Directa de Explotación por lignito nombrada PORVENIR nº. 3.742, de los términos municipales de Alloua y Arife, que abarcaba la superficie de 30 hectáreas.

El terreno que perteneció a esta concesión que da íntegramente situado dentro del polígono de reserva definitiva a favor del Estado en esta provincia es tabilitado en la Orden Ministerial del 25 de septiembre de 1.946, en su apartado 1º., publicada en el B.O. del Estado nº. 280 página 7.515, del 7 de octubre de dicho año 1.946.

En virtud de dicha Orden Ministerial, el terreno perteneciente a esta concesión caducada no podrá declararse franco y registrable, para carbón y en particular para lignitos, ya que esta es la substancia a que se refiere la reserva mencionada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Teruel, 26 de Octubre de 1.961

Ministerio de Fomento



[Handwritten signature]

Resolución del Instituto de Encargos...
ción Local por el que se...
acceso a los cursos que...
el título de Secretario...
Administración Local

De conformidad con el acuerdo...
Comisión Permanente del...
nato de este Instituto y con...
ción de la Dirección General...
Local de 12 de julio de 1961...
ción de ingreso en la Escuela...
nistración y Estudios Urbanos...
dos cursos de duración mínima...
cada uno, que habilitarán para...
Secretario de segunda categoría...
Local e ingresar en el Escalón...
Simultáneamente se convoca...

Simultáneamente se convoca...



fiados dichos impresos y documentos preceptivos para cada caso.

El Sr. Director técnico de la Mutualidad ha dado órdenes concretas en este sentido de fecha 4 de los corrientes.

Los Secretarios y demás funcionarios encargados de la tramitación de estas peticiones deberán interesar de esta oficina provincial los indicados impresos, y al remitir los boletines de liquidación comprobarán si son unidas a los mismos la modelación y la documentación de acuerdo con las disposiciones en vigor, absteniéndose de tramitar a esta oficina los que no se encuentren en las debidas condiciones, evitándose demora en su tramitación, con los correspondientes perjuicios para los beneficiarios.

Expedientes de pensión.—En la tramitación de los expedientes de jubilación (forzosa, por edad, o por imposibilidad física), viudedad, orfandad, a favor de padres pobres, etc., se deberá interesar de esta oficina provincial el juego de modelación correspondiente a cada caso, pudiendo hacerlo en distinta modelación únicamente en aquellos casos especiales para los que no hubiera la correspondiente documentación.

Con respecto a las pensiones se recuerda que si los efectos originarios de la misma son anteriores a primeros de diciembre de 1960 (fecha del fallecimiento del causante, al cumplir los 70 años de edad), deberán resolverlos los Ayuntamientos interesados, y únicamente solicitar de esta oficina, por duplicado, los padrones individuales de inscripción de pensionistas (Mod. 301-1), para cumplimentarlo y remitirlo a la oficina principal a través de esta provincial, a los efectos de lo previsto en la 4.ª disposición transitoria de la Ley fundacional de esta Mutualidad y 6.ª de sus Estatutos.

Otras solicitudes sobre concesión de socorros por larga enfermedad, anticipos reintegrables a corto plazo y sin interés, solicitud de becas, etc.—Para la solicitud de todos estos beneficios, circulars M. 7/1961; M. 10/1961, y M. 11/1961, deberá solicitarse asimismo de esta oficina provincial la correspondiente modelación oficial.

Parte de variaciones.—Aquellos Ayuntamientos en los que se produzcan variaciones en sus plantillas de funcionarios, tanto con efectos personales como familiares, solicitarán los correspondientes impresos oficiales a esta oficina para unirlos a los correspondientes boletines de liquidación.

Teruel y octubre 1961.—El Jefe de la Sección, A. Martí.

Núm. 3.657

Magistratura de Trabajo

EDICTO

D. Juan Alfonso Antón-Pacheco García, Magistrado de Trabajo de Teruel y su provincia;

Hago saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 113/61, seguido a instancia de Inspección de Trabajo contra «Mina Lucrécia», S. A., por débitos de cuotas de seguros so-

ciales, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se indican:

1.º—Un transformador de corriente eléctrica de 60 kilovatios, con cuadro de maniobras, con voltímetro y amperímetro, así como 60 metros de línea eléctrica, valorado en 70.000 pesetas.

2.º—Una motocicleta marca «Clúa», valorada en 3.000 pesetas.

Total, 73.000 pesetas.

Se señala para la subasta el día 14 de noviembre próximo, a las dieciséis cincuenta horas, la cual se celebrará en la sala-audiencia de esta Magistratura y simultáneamente en el Juzgado de Primera Instancia de Montalbán.

Tiene el carácter de única con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. De no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en primera licitación se abrirá seguidamente la segunda licitación sin sujeción a tipo en ella, y se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura.

Dado en Teruel a veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno.—El Magistrado, Juan Alfonso Antón.—El Secretario, (ilegible).

37 Derechos de inserción: 114'20 ptas.

Núm. 3.636

Distrito Minero de Teruel

D. Vicente Fernández Soler, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Teruel;

Hago saber: Que por Orden del Excmo. Sr. Ministro de Industria de fecha 13 de octubre de 1961, y de acuerdo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería vigente, se declara caducada la concesión directa de explotación por lignito nombrada «Porvenir», número 3.742, de los términos municipales de Alloza y Arriño, que abarcaba la superficie de 30 hectáreas.

El terreno que perteneció a esta concesión queda íntegramente situado dentro del polígono de reserva definitiva a favor del Estado en esta provincia establecido en la Orden ministerial de 25 de septiembre de 1946, en su apartado 1.º, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 280, página 7515, del 7 de octubre de dicho año 1946.

En virtud de dicha Orden ministerial, el terreno perteneciente a esta concesión caducada no podrá declararse franco y registrable para carbón y en particular para lignitos, ya que ésta es la substancia a que se refiere la reserva mencionada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Teruel, 26 de octubre de 1961.—Vicente Fernández Soler.



CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS
DISTRITO MINERO DE TERUEL

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar, a los efectos determinados en el artículo 13 de la nueva Ley de Minas de 19 de julio de 1944, que en el número 268

del Boletín Oficial del Estado, correspondiente al día 9 de los corrientes, y en la

página 15993 de su anexo, se publica el anuncio de esta Jefatura relativo a la caducidad de la concesión

del permiso de explotación, que con el nombre de PORVENIR y 30 pertenencias de lignito, en término municipal de Alloza y Arriño, fué solicitado por Don Cafiada,

S. A.: , siendo objeto del expediente número 3.742, que se tramita en esta Dependencia.

Teruel, 10 de Noviembre de 1961

EL INGENIERO JEFE,



[Handwritten signature]

Mod. 32